NOTA DNC N° 7640 /2020

Asunción, 7 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382739
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES
Entidad	MUNCIPALIDAD DE ALTOS
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-La convocante no ha adjuntado la carta de invitación, conforme al formato vigente.

2-Se observa en el SICP, que han seleccionado la opción "póliza", como mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto les solicitamos considerar lo previsto en la reglamentación vigente "…*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada…"*, para lo cual, además de modificar el SICP y seleccionar la opción "declaración jurada", deberán indicar en una adenda, la modificación realizada.

3-Los plazos establecidos en el SICP, no se adecuan a la reglamentación vigente.

4-Se les solicita**, <u>incluir en los criterios de evaluación</u> lo siguiente**: "*Constancia de Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*". **Además, <u>en la pro forma de contrato deberá estar incluida la siguiente cláusula:</u>** "*El Adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley n° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

5-Anexo B Punto 18 Inc. a): se observa que no han omitido las instrucciones de llenado (frase "ejemplo"). Además, se observa que han requerido la presentación del "*balance del ejercicio fiscal 2019*", al respecto, les recordamos, que, de acuerdo a las normas tributarias**,** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado de presentación de documentos, según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales.

a. Recordamos, que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quién autoriza cada etapa del procedimiento de contratación

b. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

c. Recordamos, que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante, responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

d. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

e. En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Consideración Normativa: Art. 69 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 Art: 28, 30, 34 Inc. c)
2. Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 17, 67, 30, 38, 63, 68.
3. Resolución DNCP N° 411/18.
4. Resolución DNCP N° 1364/20 **(pliegos actualizados).**
5. Decreto 2992/19 Art. 2, 12, 15 Inc. c), **54 Inc. b) numeral 3 (Garantía de Mantenimiento de Ofertas).**

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py